

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0467-2022

Arequipa, 16 de setiembre de 2022

Visto el Oficio N° 472-2022-EPG/UNSA mediante el cual, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remite el Cuadro de Vacantes para la Convocatoria Especial al Examen de Admisión 2022, de la citada Escuela.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*”

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: “*Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.*”

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: “*La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad.*”

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: “*51.1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...).*”

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, derogándose la Resolución de Consejo Universitario N° 446-2019, que con fecha 13 de junio de 2019 aprobó el anterior Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0780-2019 del 12 de septiembre de 2019 y N° 0474-2020 del 04 de setiembre de 2020; y toda disposición anterior que se oponga al Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022.

Que, por su parte, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0419-2022 del 26 de agosto de 2022, se resolvió, entre otros: “(...) 2. **VALIDAR el nuevo Cronograma de**



Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por la referida Escuela (...)”.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0421-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, se resolvió: “1. **VALIDAR el Cronograma para la Convocatoria Especial al Examen de Admisión 2022 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado por la referida Escuela, y cuyo examen y dictado de clases se realizará de manera presencial (...)**”.

Que, dentro de ese contexto, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela de Posgrado comunica que, en sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprobó el Cuadro de Vacantes para la Convocatoria Especial al Examen de Admisión 2022 de la Escuela de Posgrado, cuyo examen se realizará de manera presencial; por lo que, solicita la validación del citado cuadro de vacantes.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2022**, acordó validar el Cuadro de Vacantes para la Convocatoria Especial al Examen de Admisión 2022 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que se realizará de manera presencial, y cuyo cronograma fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0421-2022 del 26 de agosto de 2022.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **Validar el Cuadro de Vacantes para la Convocatoria Especial al Examen de Admisión 2022 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que se realizará de manera presencial, y cuyo cronograma fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0421-2022 del 26 de agosto de 2022; según el siguiente detalle:

CONVOCATORIA ESPECIAL A EXAMEN DE ADMISIÓN EPG

PROGRAMAS A SER CONVOCADOS

FACULTAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	VACANTES
UPG-FILOSOFÍA. Y HUMANIDADES	MAESTRÍA EN ARTES	40
UPG-FILOSOFÍA. Y HUMANIDADES	MAESTRÍA EN CIENCIAS: FILOSOFÍA CON MENCIÓN EN ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA	40
UPG-INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DOCTORADO EN CIENCIAS: INGENIERÍA MECATRÓNICA	20
UPG-INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	3 becarios 15 ingresantes Regulares
UPG-INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES Y ENERGÍAS RENOVABLES	20 Becarios
UPG – CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	MAESTRÍA EN CIENCIAS: CON MENCIÓN EN FÍSICA	15
UPG - CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	MAESTRÍA EN CIENCIAS: QUÍMICA CON MENCIÓN EN QUÍMICA	15
UPG - CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	DOCTORADO EN CIENCIAS: QUÍMICA	15



UPG – PSICOLOGÍA RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	MAESTRÍA EN CIENCIAS: CON MENCIÓN EN COMUNICACIÓN	50
UPG-INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA ENERGÍA CON MENCIÓN EN ELECTRICIDAD	25 becarios

2. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV., EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, DUTIC, OUII, OUIS, ARCH (exp.)
Exp. N° 1032370-2022
/hmoc